



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CONDICIONES DE VERIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA

(Ord. Mun. Regl. Gral. del Serv. Sanitario art. 12 y 13)

La intervención de OSSE se realiza en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal del Reglamento General del Servicio Sanitario vigente, cuyo cumplimiento no exime a los inmuebles de cumplir con las Resoluciones de la Autoridad del Agua (ADA) referidas a permisos de perforación y de utilización del recurso hídrico subterráneo, ni reemplazarán a los requerimientos que esa Autoridad pudiere determinar oportunamente en función de su competencia de acuerdo a la Ley Prov. 12.257, ni a demás requerimientos de otras autoridades provinciales o nacionales competentes. Los Permisos que sobre perforaciones o explotación del recurso hídrico subterráneo emita la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser presentadas por el recurrente a O.S.S.E., previo a la realización de cualquier trabajo relacionado, con el objeto de que O.S.S.E. pueda establecer y realizar las verificaciones que establece la legislación local, a los fines de la preservación del recurso en función de su calidad de única fuente de agua potable dentro del Partido.

1º.- Solicitar los formularios correspondientes en las Agencias Comerciales OSSE, o bajarlos desde el sitio de internet oficial de OSSE www.osmgp.gov.ar.

2º.- Presentar la **Solicitud de Condiciones de Verificación** completa y adjuntada la documentación que se exige como excluyente al pie de la Solicitud, en cualquiera de las Agencias Comerciales OSSE.

Si la solicitud se refiere perforaciones de abastecimiento relacionadas a casos distintos de viviendas unifamiliares, como comercios, industrias, depósitos, complejos de viviendas, complejos deportivos/recreativos, establecimientos agropecuarios, u otros, OSSE podrá solicitar que previamente se obtenga la autorización de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, deberá adjuntarse a la Solicitud una Memoria Técnica actualizada en la que se incluya el abastecimiento por perforación solicitado, firmado por un profesional matriculado, con incumbencias en el tema, describiendo el tipo de actividad, de procesos y especificando el modo de uso de la perforación, y de las demás fuentes de abastecimiento de agua (horas, caudales, reservas, etc.), y de los cuales la/s perforación/es y sus instalaciones de reserva debe/n figurar como sistema independizado. Además, debe describirse el sistema de disposición y tratamiento de efluentes residuales (no exime de cumplir con las Resoluciones de ADA referidas a vertidos de efluentes). De la evaluación que surja a partir de los datos de la Memoria Técnica presentada, OSSE podrá requerir la realización de estudios adicionales, a cargo del establecimiento, y determinar condicionamientos relacionados, de acuerdo a la reglamentación vigente. Además, debe tenerse en cuenta la exigencia establecida en la reglamentación vigente respecto de la instalación de caudalímetros para este tipo de casos.

En zonas abastecidas con servicio de agua por red, no se aceptarán solicitudes referidas a viviendas o a sanitarios de locales comerciales.

En zonas en donde se esté ejecutando una obra para el servicio de agua por red, solo podrá considerarse la realización de una perforación precaria.

En caso de no disponer de servicio de desagüe cloacal, siempre se deberá construir cámara séptica. Previamente deberá determinarse el sentido de escurrimiento de las aguas con el fin de ubicar el sistema de disposición de excretas adecuadamente. En general, de acuerdo a la legislación municipal vigente, no se podrá construir pozo absorbente. Atento a esto, OSSE establecerá para cada caso si resulta obligatorio o preferente construir un sistema alternativo, como zanjas drenantes – terreno de infiltración, excepto que se acepte una propuesta del profesional interviniente para realizar otro tipo de sistema debido a inconvenientes insalvables o a la aplicación de técnicas ambientalmente superadoras. No exime de cumplir con las Resoluciones de ADA referidas a vertidos de efluentes.

3º.- La solicitud será analizada por las Dependencias de OSSE correspondientes según cada caso y, si resulta viable, se remitirán los antecedentes a la Gerencia de Recursos Hídricos en donde se reverificará la documentación presentada y se determinará el importe de las tasas reglamentarias correspondientes. Completadas las indicaciones que efectúe la Gerencia de Recursos Hídricos, se extenderá una **Constancia de Condiciones de Verificación** para realizar los trabajos solicitados. En el caso de viviendas unifamiliares, si en la documentación presentada no figura el plano de construcción firmado y sellado por el profesional del proyecto, Certificado por el Colegio respectivo, esta Constancia tendrá carácter de provisoria no apta para trámites municipales. En la misma se establecerán las condiciones técnicas mínimas de perforación aceptadas por OSSE en cada caso así como las observaciones respecto del uso de la misma, de la disposición y tratamiento de efluentes residuales. Es responsabilidad del solicitante tomar conocimiento de la fecha en que estará lista para retirar la Constancia, de la cual debe notificarse. Esta Constancia mantendrá su vigencia para la realización de los trabajos a verificar dentro del término que se especifique en la misma para cada caso. Si los trabajos no se realizan dentro de ese término, la Constancia se considerará vencida y deberá solicitarse su renovación y abonar los cargos que correspondan (presentación de la solicitud, inspecciones efectuadas de oficio, tasas no abonadas, etc.). La inspección deberá coordinar con los responsables una verificación en el lugar con la finalidad de constatar que no se hayan realizado tareas no reglamentarias.

4º.- Cuando la solicitud corresponda a perforaciones pertenecientes a viviendas unifamiliares de más de 150 m2 cubiertos, viviendas unifamiliares en terrenos de más de 500 m2, viviendas multifamiliares, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, esparcimiento, etc., el solicitante deberá efectuar el pago de la liquidación correspondiente a los derechos en concepto de tratamiento de lo solicitado y a las tasas de Inspección según establece el Reglamento Gral. del Servicio Sanitario vigente, previo a la extensión de la Constancia de Condiciones de Verificación solicitadas y/o, si corresponde, de la coordinación para ejecutar los trabajos.

5º.- El responsable (solicitante u otra persona apoderada) comunicará fehacientemente a OSSE sobre el perforista matriculado del Registro de General Pueyrredon que haya designado para realizar los trabajos declarados así como el comienzo de los trabajos de perforación con 72hs como mínimo de anticipación, por medio de Nota suscripta por el solicitante y por el perforista (firma y sello). Luego, el Perforista coordinará con la Inspección un turno para la verificación obligatoria de las tareas de aislación (encamisado y cementado). Todo trabajo relacionado con la perforación que no cuente con la debida constancia de su correcta realización, a través del Acta de Inspección correspondiente, será considerado fuera de la reglamentación vigente, debiéndose proceder a anularlo ó rehacerlo en la forma que oportunamente indique el Área Perforaciones de la Gcía. de Recursos Hídricos. Se establece una tolerancia de 20 minutos en el horario acordado para comenzar los trabajos a presenciarse por la Inspección de OSSE. Luego de esa tolerancia, la Inspección podrá retirarse y los trabajos quedarán suspendidos hasta nueva coordinación previo pago de los cargos que correspondieran.

6º.- En las Actas de Inspección se dejará constancia de las tareas verificadas y del plazo para completar las instalaciones y protecciones de superficie y de desinfección que figuran al dorso de la Constancia, como así también para avisar sobre el cumplimiento de estas tareas para las tomas de muestras gratuitas. Dichas tareas, que son responsabilidad del perforista, deberán efectuarse de acuerdo a los instructivos correspondientes a las normas técnicas de OSSE para perforaciones.

7º.- OSSE podrá exigir que el perforista entregue un plano final con la ubicación del inmueble, la situación del pozo dentro del mismo y un perfil del pozo con las características de los estratos de terreno hallados y del entubamiento. El plano será firmado por el perforista y, de acuerdo al caso, por el solicitante. Dicha documentación será visada por personal de la Gcía. de Recursos Hídricos.

8º.- Una vez desinfectado el pozo y luego de haberse asegurado que el desinfectante ha sido extraído en su totalidad, debe realizarse un análisis químico-bacteriológico del agua de la perforación. Si los trabajos solicitados en el punto 6º -en cuanto a las Instalaciones de Superficie y Desinfección- se efectúan dentro del plazo establecido, la Inspección incluirá I (una) toma de muestras de agua para analizar en forma gratuita (notificarse de los resultados es responsabilidad del solicitante). Para esto, debe darse aviso a la Gerencia de Recursos Hídricos sobre la finalización de las tareas indicadas, de lo contrario, el examen bacteriológico quedará sin excepción a cargo del propietario que deberá solicitarlo a su costo en el Laboratorio de OSSE.

9º.- Si no se registrare cumplimiento de las condiciones de mantenimiento o de tramitación ante la ADA indicadas en la Constancia para la/s perforación/es verificadas, esta situación quedará incorporada a los sistemas de OSSE como información disponible para el tratamiento interno ante trámites posteriores del inmueble con OSSE, o para informar a otros entes municipales o provinciales que correspondan, pudiendo además OSSE proceder a exigir el cegado de la/s perforación/es.

10º.- Si se registrare cumplimiento de las condiciones de mantenimiento o de tramitación ante la ADA indicadas en la Constancia para la/s perforación/es verificadas, Recursos Hídricos emitirá el Certificado de Verificación en el que figurará su periodo de vigencia, las limitaciones del uso y las responsabilidades sobre el mantenimiento de las instalaciones. Para los casos que se haya indicado análisis bacteriológicos, la extensión de este Certificado estará supeditada, además, a que su resultado se encuentre dentro de los parámetros establecidos en la Ley Provincial 11820. Será exclusiva responsabilidad del solicitante notificarse de dicho Certificado, el cual será exigible para todo trámite municipal como comprobante de haber terminado la tramitación en OSSE no pudiendo ser reemplazado por otro tipo de documentación.

La Constancia de Condiciones de Verificación, las Actas de Inspección y el Certificado de Verificación son los únicos documentos que reconoce OSSE como prueba de la correcta realización del trámite reglamentario sobre perforaciones en el Partido de General Pueyrredon; **RECLÁMELOS.**

Firma notificado:..... Aclaración:..... Fecha:

Nº de Doc: Domicilio postal y teléfono:

Domicilio de obra:

Nomenclatura Catastral: